



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS
DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1958

Suscripciones.- Capital,
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas
3 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Número 149

Año 1962

Martes 3 de julio

Ministerio de la Vivienda

*ORDEN de 14 de junio de 1962
por la que se modifica el
apartado segundo de la Or-
denanza regunda relativa a
proyectos de viviendas del
segundo grupo de viviendas
de renta limitada.*

Ilustrísimo señor:

Al transcribirse en el "Boletín Oficial del Estado" la Ordenanza segunda de las aprobadas por Orden de 12 de julio de 1955 se incurrió en el error, no salvado posteriormente, de exigir los planos de todas las plantas, alzados y secciones a escala de 1 : 1.000.

El buen criterio de los autores de proyectos ha salvado esta errata y, en consecuencia, se han presentado éstos a la escala 1 : 100. Sin embargo, parece conveniente, con el fin de cuidar la redacción de los proyectos presentados y al mismo tiempo tener un mayor detalle de los mismos, el ampliar la escala al 1 : 50, con el fin de facilitar las visitas de inspección que hayan de hacer los Arquitectos del Instituto Nacional de la Vivienda.

Con este fin, este Ministerio dispone:

El apartado segundo de la Ordenanza segunda relativa a los proyectos de viviendas del segundo Grupo de viviendas de Renta Limitada, se entenderá redactado en la forma que se indica a continuación:

"Segundo." Plano de todas las plantas, alzados y secciones a escala 1 : 50, con la indicación de la colocación de muebles y sentido del giro de las guertas en cada tipo de viviendas que comprenda el proyecto. Sección constructiva de un trozo de fachada con toda su altura a escala 1 : 20, que permita apreciar con toda claridad el sistema de construcción. Plantas de instalaciones y estructuras de modo que sirvan éstas de justificación al consumo de materiales y aquéllos para la comprobación de las cifras Presupuestarias."

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1962.
Martínez Sánchez-Arjona.

Ilmo. Sr. Director general del
Instituto Nacional de la Vi-
vienda.

GOBIERNO CIVIL

El Excmo. Sr. General Gobernador Militar de esta Plaza, con fecha 30 del pasado, me comunica lo siguiente:

"Por fuerzas de Artillería de esta plaza, se realizarán ejercicios de tiro con cañón, con fuego real, durante los días 4, 5, 6 y 7 del actual, desde las 9 a las diecinueve horas, en los términos municipales de Moradillo de Sedano, Quintanaloma, Villalta Cernégula y Padrones de Bureba, en dirección sur-norte.

"Zona peligrosa, es la comprendida por los puntos siguientes: La Linde, Cabezuelos, La Laguna, Las Chimeneas, Fuente Blanquilla, La Nava, Fuentelengua, El Cerro.

"Se podrá circular libremente por la carretera general de Villalta, así como por las carreteras locales de Quintanaloma y Gredilla, exteriores a la zona peligrosa."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 2 de julio de 1962.
El Gobernador Civil, José Utrera Molina.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NUMERO 23/62

Precios de venta al público del café nacional

Los precios de venta al público del café nacional y la clasificación de las localidades de esta provincia a efectos de aplicación de dichos precios, se encuentran contenidos en varias disposiciones de esta Delegación Provincial, por lo cual, y con el fin de facilitar su conocimiento, se considera conveniente publicar una nueva Circular que recoja, actualizados, los referidos datos.

En virtud de lo dispuesto, a continuación se relacionan los vigentes precios máximos de venta al público del café nacional, en sus diversos tipos y calidades, aplicables en las localidades de esta provincia y el detalle de los grupos y Ayuntamientos que comprenden, correspondientes a la clasificación fijada con la finalidad anteriormente expuesta:

GRUPO 1.º—Burgos (Capital)

Tueste natural

	EN BOLSAS DE					
	2000 grs.	1000 gr.	500 grs.	250 grs.	100 g.	50 gr.
Robusta	168,90	84,50	42,20	21,10	8,40	4,20
Liberia	163,90	82,00	41,00	20,50	8,20	4,10

Torrefactado

Robusta	161,20	80,60	40,30	20,10	8,00	4,00
Liberia	156,60	78,30	39,10	19,60	7,80	3,90

GRUPO 2.º—Covarrubias

Tueste natural

Robusta	159,70	79,90	39,90	20,00	8,00	4,00
Liberia	154,70	77,40	38,70	19,30	7,70	3,90

Torrefactado

Robusta	152,00	76,00	38,00	19,00	7,60	3,80
Liberia	147,40	73,70	36,80	18,40	7,40	3,70

GRUPO 3.º—Cerezo de Riofión, Lerma y Salas de los Infantes

Tueste natural

Robusta ...	159,90	80,00	40,00	20,00	8,00	4,00
Liberia	154,90	77,50	38,70	19,40	7,70	3,90

Torrefactado

Robusta	152,20	76,10	38,00	19,00	7,60	3,80
Liberia	147,60	73,80	36,90	18,40	7,40	3,70

GRUPO 4.º—Valle de Mena

Tueste natural.

Robusta	161,90	81,00	40,50	20,20	8,10	4,00
Liberia	156,90	78,50	39,20	19,60	7,80	3,90

Torrefactado

Robusta ...	154,20	77,10	38,50	19,30	7,70	3,80
Liberia	149,60	74,80	37,40	18,70	7,50	3,70

GRUPO 5.º—Fueutebureba

Tueste natural

Robusta ...	162,90	81,50	40,70	20,40	8,10	4,10
Liberia	157,90	79,00	39,50	19,70	7,90	3,90

Torrefactado

Robusta ...	155,20	77,60	38,80	19,40	7,70	3,90
Liberia	150,60	75,30	37,60	18,80	7,50	3,80

GRUPO 6.º—Pampliega

Tueste natural

Robusta ...	164,90	82,50	41,20	20,60	8,20	4,10
Liberia	159,90	80,00	40,00	20,00	8,00	4,00

Torrefactado

Robusta ...	157,20	78,60	39,30	19,60	7,80	3,90
Liberia	152,60	76,30	38,10	19,10	7,60	3,80

GRUPO 7.º—Hoyales de Roa

Tueste natural.

Robusta	168,90	84,50	42,20	21,10	8,40	4,20
Liberia	163,90	82,00	41,00	20,50	8,20	4,10

Torrefactado

Robusta	161,20	80,60	40,30	20,10	8,00	4,00
Liberia	156,60	78,30	39,10	19,60	7,80	3,90

GRUPO 8.º—Aguas Cándidas, Anguix, Basconillos del Tozo, Cabañes de Esgueva, Castrillo de la Vega, Cilleruelo de Abajo, Cubillo del Campo, Cuevas de San Clemente, Junta de Traslaloma, Lodoso, Marmellar de Abajo, Monasterio de Rodilla, Pedrosa de Duero, Pedrosa de Río Ubel, Quintanavides, Rábanos, Salas de Bureba, San Juan del Monte, San Martín de Rubiales, Santa Gadea del Cid, Santa Olalla de Bureba, Santibáñez de Esgueva, Torresandino, Valmala, Valle de Valdelaguna, Villangómez y Villarcayo

Tueste natural

Robusta	176,60	88,30	44,10	22,10	8,80	4,40
Liberia	171,00	85,50	42,80	21,40	8,50	4,30

Torrefactado

Robusta	168,00	84,00	42,00	21,00	8,40	4,20
Liberia	162,90	81,40	40,70	20,40	8,10	4,10

GRUPO 9.º—Miranda de Ebro

Tueste natural

Robusta ...	177,10	88,60	44,30	22,10	8,80	4,40
Liberia	171,60	85,80	42,90	21,40	8,60	4,30

Torrefactado

Robusta	168,50	84,30	42,10	21,10	8,40	4,20
Liberia	163,40	81,70	40,80	20,40	8,20	4,10

GRUPO 10.—Aranda de Duero, Belorado, Trespaderne, Villamayor de los Montes y Zael

Tueste natural

Robusta	177,70	88,80	44,40	22,20	8,90	4,40
Liberia	172,20	86,10	43,00	21,50	8,60	4,30

Torrefactado

Robusta	169,10	84,50	42,30	21,10	8,40	4,20
Liberia	164,00	82,00	41,00	20,50	8,20	4,10

GRUPO 11.—Briviesca

Tueste natural

Robusta	178,80	89,40	44,70	22,30	8,90	4,50
Liberia	173,30	86,60	43,30	21,70	8,70	4,30

Torrefactado

Robusta	170,20	85,10	42,50	21,30	8,50	4,20
Liberia	165,10	82,50	41,30	20,60	8,20	4,10

GRUPO 12.—Melgar de Fernamental

Tueste natural

Robusta	179,00	89,50	44,80	22,40	8,90	4,50
Liberia	173,50	86,70	43,40	21,70	8,70	4,30

Torrefactado

Robusta	170,40	85,20	42,60	21,30	8,50	4,20
Liberia	165,30	82,70	41,30	20,70	8,30	4,10

GRUPO 13.—Villadiego

Tueste natural

Robusta	179,90	90,00	45,00	22,50	9,00	4,50
Liberia	174,40	87,20	43,60	21,80	8,70	4,30

Torrefactado

Robusta	171,30	85,70	42,80	21,40	8,60	4,30
Liberia	165,80	83,10	41,50	20,80	8,30	4,10

GRUPO 14.—Comprende los Ayuntamientos que no figuran incluidos en los grupos precedentes

Tueste natural

Robusta	158,90	79,50	39,70	19,90	7,90	4,00
Liberia	153,90	77,00	38,50	19,20	7,70	3,80

Torrefactado

Robusta	151,20	75,60	37,80	18,90	7,50	3,80
Liberia	146,60	73,30	36,60	18,30	7,30	3,70

Arbitrios e impuestos incluidos.—En los precios reseñados anteriormente se encuentran incluidos toda clase de gastos, arbitrios e impuestos, no pudiendo, por tanto, ser incrementados bajo ningún concepto.

Tolerancias en peso.—Serán las legalmente reconocidas de acuerdo con la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de julio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» núm. 179, del 28).

Prohibiciones.—El café, sea cualquiera la procedencia, ha de venderse en grano, tostado o torrefactado, envasado y con el correspondiente precinto de garantía de las características fijadas por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, de conformidad a lo establecido en la Reglamentación Técnico-Sanitaria para la elaboración y venta del café, aprobada por Orden de la Presidencia del Go-

bierno de 29 de abril de 1953 («Boletín Oficial del Estado», número 105, del 2 de mayo) y modificada por las de fechas 22 de octubre de 1958 («Boletín Oficial del Estado», número 256, del 25) y del 30 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado», número 6, del 7 de enero de 1959).

Por la misma Reglamentación Técnico-Sanitaria se prohíbe la mezcla en un mismo envase de café extranjero con el nacional, así como los denominados «Natural» y «Torrefacto».

Única y exclusivamente se permiten las mezclas de café de origen extranjero entre sí y las de café nacional en sus diferentes tipos, previa solicitud de la correspondiente autorización a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, la que fijará el precio en relación con las cantidades mezcladas de cada clase de café.

En los envases de estas mezclas se hará constar, además del precio, la proporción de las clases mezcladas.

Obligatoriedad de la venta del café nacional.—En todos los escalones comerciales dedicados a la venta del café será obligatoria la existencia de alguna de las calidades del café nacional crudo en almacenes, y tostado o torrefactado en industrias de esta clase, así como en establecimientos al detall.

En el caso de que fuera solicitado por los consumidores café nacional en crudo, tostado o torrefactado, el comerciante que careciere de ellos, tendrá la obligación de vender el que tuviere al precio del nacional Robusta, tostado o torrefactado.

Café procedente de comiso.—De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de la Jefatura del Estado de 10 de octubre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» número 313), todo el café que sea objeto de comiso será puesto a disposición de la Comisaría General, la que realizará la asignación de las partidas de dicha procedencia al Sindicato Nacional de Alimentación, al que se faculta para centralizarlas. Una vez tostado y torrefactado, si no lo estuviera envasado de acuerdo con lo que dispone la Reglamentación Técnico Sanitaria y con la indicación de «Procedente de comiso», lo distribuirá en la forma que la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes determine.

Los precios que deberán abonarse a las Delegaciones de Hacienda respectivas para los cafés de comiso serán los siguientes:

Cafés crudos.—El que corresponda a los establecidos sobre muelle Península, según clasi-

ficación, menos el importe de los Derechos reales, si los hubiere.

Café tueste natural o torrefactado.—El de venta por los industriales según clasificación, menos 12 pesetas kilogramo en concepto de transportes, acondicionamiento, reenvasado, margen comercial y envío y el importe de los Derechos reales, si los hubiere.

Sanciones.—Las infracciones que se cometan serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940 (B. O. del Estado de 3 de octubre) o Circulares de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, número 467, de 23 de mayo de 1944 (Revista de Legislación de Abastecimien-

tos, tomo II) y 701, de 15 de noviembre de 1948 (B. O. del Estado número 325, del 20).

Derogación.—Quedan anulados los precios del café nacional y clasificación de localidades esblecida para aplicación de dichos precios en las Circulares de esta Delegación Provincial, números 68 61 de 30-9-61 (B. O. de la provincia, número 231, de 10-10-61), rectificada por notas insertas en los números 235, 238 y 252, de 16 y 19 de octubre de 1961 y 6 de noviembre de 1961; Circular número 15-62, de 22 de mayo último (B. O. de la provincia, núm. 127, de 4-6-62), y Circular número 19 62, de 6 del actual (B. O. de la provincia, núm. 137, del 15).

Burgos, 26 de junio de 1962.—El Gobernador Civil, José Utrera Molina.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

SUBASTAS

Se anuncia subasta pública, con arreglo a los proyectos, presupuestos detallados y pliegos de condiciones facultativas, que se hallan de manifiesto en el Negociado de Subastas y que han estado expuestos al público, a efectos de reclamaciones, conforme a lo prevenido en el Reglamento de contratación de las Corporaciones Locales, para la ejecución de las obras que a continuación se relacionan y para las que existe consignación suficiente en el Presupuesto ordinario en vigor.

CLASE DE OBRA	Presupuesto de contrata	FIANZAS		Plazo de ejecución (meses)
		Provisional	Definitiva	
Construcción del camino vecinal de Santa Cruz del Valle Urbión a la carretera de Ibeas de Juarros a Pradoluengo.	172.712,62	3.454,25	6.908,50	4 meses

Las proposiciones, reintegradas con póliza del Estado de 6 pesetas y un timbre provincial de 5 pesetas, podrán presentarse hasta las doce horas del día 28 de julio de 1962, en el Negociado de Subastas de la Excelentísima Diputación, en sobre cerrado y lacrado, acompañando en sobre aparte y abierto el resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja de Fondos provinciales o en la General de Depósitos, la fianza provisional exigida, declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que señalan los ar-

tículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y el carnet de Empresa con responsabilidad.

Los interesados podrán asistir a la subasta por sí o por mediación de tercera persona, con poder notarial al efecto, que habrá de ser bastantado a cargo del licitador, por el Secretario de la Corporación, o en su ausencia, por el Oficial Mayor Letrado de la misma, y en defecto de ambos, por el Letrado que la Corporación designe, y no podrá estar afectado de incapacidad o incompatibilidad, a tenor de lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento.

La apertura de pliegos se ve-

rificará a las doce horas del día 30 de julio de 1962, en el Palacio Provincial, bajo la presidencia del que ostente la de la Corporación o del Sr. Diputado en quien delegue, y con asistencia del Sr. Secretario de la Corporación, que dará fe.

Serán de cuenta de los adjudicatarios los gastos de inserción de este anuncio y de cuantos dimanen de la contrata.

Las ofertas se formularán por separado para cada una de las obras objeto de la subasta.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo

Don . . . , vecino de . . . , con carnet de identidad número . . .

domiciliado en..., calle de..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al día ..., y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de las obras de ..., se compromete a tomarlas a su cargo, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de (en número y en letra) pesetas.

Igualmente se compromete al cumplimiento de las leyes sociales vigentes y a que las remuneraciones de sus empleados y obreros, tanto por jornada legal como por horas extraordinarias, no sean inferiores a las señaladas para cada clase de trabajo por los organismos competentes.

(Fecha y firma del licitador).
Burgos, 3 de julio de 1962.—
El Presidente, Fernando Dan-
causa de Miguel.—El Secre-
tario, Jesús Martínez González.
2.316.—D.-410,20

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Briviesca

EDICTO

D. Juan Bautista Pardo García,
Juez de primera instancia de
esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en provi-
dencia de esta fecha, dictada a
instancia del Procurador D. Al-
berto Martínez Benito, en nom-
bre y representación de D. Sa-
turnino Manero, en juicio segui-
do contra D. Heriberto Calle de
la Hera, tramitado en este Juz-
gado por desahucio en precario
de finca rústica, ordené sacar a
pública subasta, por término de
veinte días, la siguiente finca:

Una heredad sita en Quinta-
nilla San García, al pago deno-
minado de «Sombrias de Río o
La Cantera», de 20 áreas y 46
centiáreas, que linda N. río,
S. camino, E. Felisa Barrasa y
O. Teodosio Martínez.

El valor asignado es el de
9.000 pesetas, que servirá de
tipo para el remate, el cual ten-
drá lugar en la sala de audien-
cia de este Juzgado, el día 10
de agosto próximo, a las trece
horas, previniendo a los licita-
dores que no se admitirán pos-
turas que no cubran las dos
terceras partes del avalúo, de-
biendo consignar previamente
en la mesa del Juzgado o en
Establecimiento público desti-
nado al efecto, el 10 por 100
efectivo del valor fijado, y sin
cuyo requisito no serán admiti-
dos, debiéndose tener en cuen-
ta que no consta título de pro-
piedad de la finca objeto de la
subasta, por no haberlo aporta-
do el ejecutado.

Dado en Briviesca a 20 de
junio de 1962. = El Juez, Juan
Bautista Pardo García. = Ante
mí. = El Secretario, (ilegible).

2.313.—D-149,15

EDICTO

Don Juan Bautista Pardo García,
Juez de 1.^a Instancia de la
ciudad de Briviesca y su
partido,

Hago saber: Que en este Juz-
gado se siguen autos por el pro-
cedimiento del juicio declarati-
vo de menor cuantía, y que fi-
guran registrados con el número
18 del presente año, y el cual
ha recaído con fecha 16 de ju-
nio de 1962, sentencia cuyo en-
cabecamiento y fallo son del
siguiente tenor literal:

«Sentencia.—En la ciudad de
Briviesca, a dieciséis de junio
de mil novecientos sesenta y
dos, el señor don Juan Bautista
Pardo García, Juez de 1.^a Instan-
cia de esta ciudad y su partido,
ha visto los presentes autos de
juicio declarativo de menor
cuantía, seguidos entre partes,
de la una, como demandante,
doña María Santos García Sato,
asistida de su esposo León Ba-
rrio Gómez, mayor de edad, y

vecina de Miranda de Ebro,
representada por el Procurador
don Alberto Martínez Benito, y
defendida por el Letrado don
Ignacio Martín Calleja, y de la
otra, como demandados, doña
Vicenta García Soto, mayor de
edad, casada, asistida de su
esposo, don Fortunato Martínez,
vecinos de Miranda de Ebro;
doña Cristina García Soto, tam-
bién mayor de edad, casada,
asistida de su esposo, don Bal-
tasar Argote, vecinos de Ceni-
cero (Logroño); doña Esperanza
García Soto, igualmente mayor
de edad, asistida de su esposo,
don Desiderio Villanueva, veci-
nos de Villafranca Montes de
Oca; don Anastasio García Soto,
mayor de edad, vecino de Eibar,
doña Dorotea García Soto, ma-
yor de edad, religiosa, residente
actualmente en Francia; doña
Dolores García Soto, mayor de
edad, soltera, residente en Mi-
randa de Ebro; y doña Victoria
Soto Fernández, mayor de edad,
viuda, sus labores y de la mis-
ma vecindad, sobre reclama-
ción de propiedad y otros extre-
mos.

Fallo: Que habiendo consti-
tuido válidamente la relación
jurídico procesal, desestimando
la excepción de incompetencia
de jurisdicción por razón de la
cuantía opuesta por la parte de-
mandada y estimando en parte
y en parte desestimando la de-
manda interpuesta por el Procu-
rador Sr. Martínez de Benito, en
nombre de doña María Santos
García Soto, asistida de su es-
poso don León Barrio Gómez,
contra doña Vicenta, Cristina,
Esperanza, Anastasio, Dolores
García Soto y doña Victoria So-
to Fernández, las tres primeras
casadas y asistidas de sus res-
pectivos esposos y la última
viuda, representados todos por
el Procurador Sr. Cuartango Se-
rrano, y contra doña Dorotea
García Soto, en rebeldía proce-

sal; debo declarar y declaro no haber lugar a incluir en la hijuela de la parte actora la mitad de la casa número cincuenta y cuatro de la calle Bajera, de Los Barrios de Bureba, absolviendo, por consiguiente, a los demandados de esta petición y haber lugar a que los demandados, a quienes condeno, entreguen a la parte actora los bienes usufructuados por don Tomás, que se describen en el hecho IV de la demanda que existan y sean poseídos por los demandados, y respecto de los demás, que se restituyan otros de igual cantidad y calidad o se pague su precio corriente al terminar el usufructo; todo ello sin hacer especial condena en costas.— Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan B. Pardo.—Firmado y rubricado.—Publicación.—Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor don Juan Bautista Pardo García, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, ante mí el Secretario, de que doy fe en Briviesca, a dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y dos.

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde doña Dorotea García Soto, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, extendiendo el presente en Briviesca a veintidós de junio de mil novecientos sesenta y dos.—El Juez, Juan Bautista Pardo García.—El Secretario, (ilegible).

2.314.—D-395.20

Don Juan Bautista Pardo García, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Briviesca y su partido,

Hago saber: Que en providencia dictada en esta fecha, a

instancia del Procurador don Luis Cortázar de la Fuente, en representación de doña María Calleja Fernández, en juicio seguido ante este Juzgado contra don Domingo González Sáez, por el procedimiento de menor cuantía, y en período de ejecución, ordené sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes muebles embargados:

1.º Una moto-carro, marca "Isso", matrícula BU-9589, carga 450 kilos.

2.º Un motor eléctrico, marca "General Eléctrica", R. P. M. 1.400, número 94871, H. P. 2.

3.º Otro motor eléctrico, marca "Construcciones Electromecánicas Lazcano", H. P. 2, R. P. M. 1450, número 3974.

4.º Otro motor eléctrico, marca "Construcciones Electromecánicas Lazcano", H. P. 2, número 47402, R. P. M. 1420.

5.º Otro motor eléctrico, marca "Construcciones Electromecánicas Lazcano", H. P. 2, R. P. M. 1470, número 3948.

6.º Otro motor eléctrico, marca Siemens, número 186.110, R. P. M., H. P. 2.

El valor asignado es el de quince mil trescientas pesetas, que servirá de tipo para el remate, el cual tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día catorce de julio, a las dos horas, previniendo a los licitadores, que no se admitirán posturas, que no cubran las dos terceras partes del avalúo, debiendo consignar previamente en la mesa del Juzgado o en Establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 efectivo del valor fijado, y sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Briviesca, a veinte de junio de mil novecientos sesenta y dos.—El Juez, Juan Bautista Pardo García.

2.276.—D-182'15

Lerma

Cédula de notificación

Por la presente se hace constar que en el juicio de faltas núm. 25 de los tramitados en el Juzgado Comarcal de Lerma (Burgos), en el año 1961, sobre daños en accidente de circulación, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa de Lerma, a 25 de junio de 1962. Vistos, por el Sr. D. José Luis García García, Juez Comarcal de la misma y su comarca, los presentes autos de juicio de faltas, seguidos por daños en accidente de circulación, a virtud de remisión de sumario del Juzgado de Instrucción del partido, como consecuencia de haber sido declarados los hechos falta, y seguido el procedimiento contra Simón John Louis Mountfort, de 19 años de edad, soltero, estudiante y vecino de Huntingdon (Inglaterra), como conductor del vehículo WCE-230 y siendo interesados en el mismo Louis Vicent Mountfort, de 56 años, casado y de la misma vecindad, como responsable civil subsidiario como dueño del vehículo, y Eloy Sanz Sanz, como perjudicado, dueño del vehículo LO-1805, y Félix Sanz García, de 25 años de edad, soltero, conductor y vecino de Lerma, como conductor de este último vehículo, con intervención del Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Simón John Louis Mountfort de la suuesta falta de daños imputada al mismo y sobre que ha versado el presente procedimiento. Con declaración de oficio de las costas causadas en el mismo. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Luis García.—Rubricado.

Habiendo sido publicada di

cha sentencia en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Simón John Louis Mountfort y a Louis Vicent Mountfort, ambos con domicilio en Huntingdón (Inglaterra, y desconocido en España, así como a los herederos del supuesto perjudicado Eloy Sanz Sanz, fallecido, expido la presente, visada por el Sr. Juez Comarcal, en Lerma a 25 de junio de 1962.—El Secretario del Juzgado, (ilegible).—V.º B.º—El Juez Comarcal, José Luis García.

Miranda de Ebro

Don José María Romera Martínez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la ciudad de Miranda de Ebro y su partido,

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado, y a instancia de doña María Luisa Garrorri Bárcena, mayor de edad, viuda, única y universal heredera del que fue Procurador de este Juzgado, don José de Valdivielso Rodríguez de Sedano, se sigue expediente para la devolución de la fianza constituida por el dicho Procurador, que falleció en esta ciudad el día tres de julio de mil novecientos sesenta y uno, lo que se hace público, de conformidad con lo prevenido en la Ley Orgánica del Poder Judicial y Estatuto de Procuradores de los Tribunales, con el fin de que dentro del plazo de seis meses, se puedan formular contra dicho Procurador las reclamaciones que se consideren pertinentes y acordar la devolución de la fianza que se solicita, de no formularse reclamación en dicho plazo.

Dado en Miranda de Ebro, a treinta de marzo de mil novecientos sesenta y dos.—El Juez, José María Romera.—El Secretario, Alfonso Alvarez.

2.049.—D-119'15

ANUNCIOS OFICIALES

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Dispuesto por el Ilmo. señor Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, el deslinde del monte número 400 del catálogo de los de utilidad pública, de esta provincia, denominado «La Guardia», de la pertenencia de Cabañes, Robledo y Calzada, Ayuntamiento de Junta de Oteo, de acuerdo con el título III del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto de 22 de febrero de 1962, se señala el día 15 de octubre próximo para dar principio a la operación de apeo, que comenzará a las once de la mañana de dicho día, por el punto más al Noroeste del predio, en su límite con el denominado «Traspano», número 412. Dicha operación la llevará a cabo el Ingeniero don Ricardo Muro Martínez.

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial», de conformidad con los artículos 14 de la Ley de Montes, de 8 de junio de 1956, y 96 del Reglamento de 22 de febrero de 1962, para conocimiento de los interesados en aquella, debiendo significarles que, según establece el artículo 97 del mismo Reglamento de Montes, pueden entregar en esta Jefatura, durante el plazo de cuarenta y cinco días naturales, desde la publicación de este anuncio, los documentos que convengan a la defensa de sus derechos sobre las fincas colindantes o enclavadas que consideren de su propiedad, entendiéndose que, transcurrido que sea el indicado plazo, no se admitirán nuevos documentos, ni podrán formular reclamaciones sobre propiedad en el expediente de deslinde; quienes no les hubiesen

presentado, y que a las informaciones posesorias que se presenten no se concederá valor ni eficacia sino se acredita por ellas la posesión quieta y pacífica durante treinta años, así como tampoco cuando estén en desacuerdo con la inscripción del catálogo, y que en el acto del apeo se reivindicará la posesión de todos los terrenos cuya usurpación resulte comprobada; que los que no asistan personalmente o por medio de representante legal o voluntario a la práctica del apeo, no podrán después formular reclamaciones contra el mismo.

Burgos, 26 de junio de 1962.
El Ingeniero Jefe, Antonio María Giménez Rico.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por «Electra Diesel-Peña y Guerrero», vecinos de esta capital, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a reparaciones eléctricas, sito en la calle Vitoria, número 55, baja.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a), del número dos, del artículo 30, del vigente Reglamento de industrias y actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se abre información pública, por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios Públicos, de la Secre-

taría General, de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el indicado plazo.

Burgos, 20 de junio de 1962.
El Alcalde, P. O., Antonio Bienzobas.

2.300.—D-110,15

Ayuntamiento de Valluércanes

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento que preside el anteproyecto del presupuesto extraordinario núm. 1, para el préstamo concedido por la Caja de Cooperación de la Excm. Diputación Provincial, para los siguientes fines:

Urbanización, camino travesía de Valluércanes.

Construcción de dos escuelas y dos viviendas.

Queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días, para que pueda ser examinado y, si juzga pertinente, se formulen las observaciones o reparos que en el mismo dé lugar, por los habitantes de este término municipal, con arreglo a lo dispuesto en el art. 696 de la Ley de Régimen Local.

Y para general conocimiento se publica el presente anuncio, a los efectos del art. 699 de la meritada Ley.

Valluércanes, 23 de junio de 1962.—El Alcalde, Elías Torrecilla.

Ayuntamiento de Medinilla de la Dehesa

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto referido expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones,

de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Medinilla de la Dehesa, 25 de junio de 1962.—El Alcalde, Justiniano Santamaría.

Ayuntamiento de Villalbilla de Gumiel

Instruido expediente de suplemento de crédito por medio de transferencia, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Villalbilla de Gumiel, 26 de junio de 1962.—El Alcalde, Policeto Bartolomé.

Ayuntamiento de Hontanas

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º, de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955) las cuentas generales de Presupuestos y de administración del Patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1961, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas estableci-

das para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hontanas, 17 de junio de 1962.
El Alcalde, Serapio Carrasco.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de Burgos, a las doce horas del vigésimo día hábil, tendrá lugar la subasta que más adelante se indica, con sujeción a los pliegos de condiciones y normas publicadas por el Distrito Forestal antes mencionado en el "Boletín Oficial" de la provincia, núm. 254, de fecha, 8 de noviembre de 1960, así como al de económicas, aprobado por acuerdo corporativo de fecha 23 de junio del año 1962.

Subasta única.—De 800 metros cúbicos de leñas, procedentes de limpias y desbroces (de ellos 356 de pino y 444 de tronca de brezo) del monte "El Monte", núm. 290, bajo el tipo de tasación de 55.120 Pesetas.

La subasta tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia de un funcionario de Montes y del Secretario de la Corporación, que dará fe.

Las plicas deberán ajustarse al modelo oficial.

Vilviestre del Pinar, 25 de junio de 1962. — El Alcalde, Félix Cubillo.

2.302.—D-104,15

APODERAMIENTO DE AYUNTAMIENTOS

Eugenio - Jesús Gómez García

Nuevas Oficinas-San Lorenzo, 35-2.º

Apartado 129. — Certificados de

PENALES y del Catastro